

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**26639** *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 17.631, promovido por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de ASISA.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 17.631, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de ASISA, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de mayo de 1987, que estimaba los recursos de alzada interpuestos por don Armando Peracho Chicharro contra las Resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fechas 18 de julio y 23 de diciembre de 1986, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en representación de ASISA, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 4 de mayo de 1987; con costas a la actora.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**26640** *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.038, promovido por don Carlos Mas Cabot.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.038, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Mas Cabot, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 11 de diciembre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Mas Cabot contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de julio de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 11 de diciembre de 1987, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son ajustadas a derecho, y por ello las confirmamos; sin hacer condena sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26641** *ORDEN de 13 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 47.016, interpuesto por don Antonio López Heredia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.016, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre don Antonio López Heredia y la Administración General del Estado, sobre imposición de multa por presunta infracción en materia cinematográfica, ha recaído sentencia en 26 de mayo de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio López Heredia, contra la Resolución del Subsecretario de Cultura, por delegación, de 3 de junio de 1987, por la que se acordó inadmitir el recurso de reposición interpuesto por don Antonio López Heredia, contra la Resolución dictada por la propia Subsecretaría el 19 de enero de 1987, a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar dicha Resolución por su conformidad a derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**26642** *ORDEN de 29 de octubre de 1990 por la que se autoriza a la Entidad de gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales para actuar como Entidad de Gestión de los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.*

La Entidad de Gestión de los Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales, ha solicitado se le conceda la autorización prevista en el artículo 132 de la ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, como Entidad gestora de los derechos reconocidos en dicha Ley, a cuyo efecto ha acreditado debidamente el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Por consiguiente, a propuesta de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Conceder a la Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales la autorización exigida en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.